



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número: IF-2017-35760764-APN-SSN#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2017

Referencia: Aporte al Fondo de Reserva Ley N°24.557 - por aplicación del Decreto N°1022/2017

SINTESIS: Aporte al Fondo de Reserva Ley N°24.557 - por aplicación del Decreto N°1022/2017.

A las Entidades Aseguradoras que operan en el ramo Riesgos del Trabajo, sujetas a supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para llevar a su conocimiento que conforme lo establecido por el Decreto N°1022/17, que sustituye el Artículo 23 del Decreto N° 334/96, fue modificado el aporte al Fondo de Reserva a cargo de las aseguradoras, del OCHO POR MIL 8‰ al QUINCE POR MIL 15‰ de los ingresos percibidos en concepto de cuota mensual a cargo del empleador.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mencionado decreto, el nuevo aporte regirá a partir del período diciembre para las cobranzas desde el 01/01/2018, en razón de las tareas de carácter operativo y de sistemas por declaraciones juradas, de la forma que se detalla a continuación:

- Las transferencias que realizará AFIP al Fondo de Reserva a partir del 01/01/2018 deberán surgir de aplicar la alícuota del 15‰ a los importes a transferir a las aseguradoras, por cualquier período declarado por los empleadores y que éstos hubiesen abonado. Operativamente será aplicable a partir de las cobranzas del primer trimestre 2018.
- En cuanto a los Ingresos Directos al Fondo de Reserva que hacen las aseguradoras, los mismos se calcularán aplicando el aporte del 15‰ sobre los pagos que los empleadores abonen a partir de enero 2018 en adelante a cada aseguradora. La integración de estos fondos será TRIMESTRAL debiendo abonar hasta el 16/04/2018 en un solo pago lo correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2018.
- Los depósitos en la cuenta bancaria del Fondo de Reserva BNA 2828/00, deberán ingresarse en forma TRIMESTRAL a dicha cuenta.

En resumen, las Declaraciones Juradas a presentar por las aseguradoras por el cuarto trimestre de 2017 deberán exponer el aporte de 8‰ sobre las Cuotas Mensuales Percibidas. A partir del primer trimestre de 2018 en las Declaraciones Juradas a presentar deberán exponer el aporte de 15‰ sobre las Cuotas Mensuales Percibidas.

En caso de dudas o consultas dirigirse a: Gerencia de Administración y Operaciones – Coordinación de Recaudaciones y Fondos de Terceros (T.E.: 4338-4000 internos *1414 ó *1403) en el horario de 10.30 a 17.30 horas.